

## NOTA ACLARATORIA

Ciudad de México, 10 de junio de 2022

**Enrique Quintana**

**Vicepresidente y director general de El Financiero**

**Presente**

Estimado Enrique Quintana:

Con relación al contenido de la columna Sobremesa, publicada en el diario El Financiero el 10 de junio, la Secretaría de Economía hace las siguientes precisiones.

Las contrataciones de la Secretaría pasan por un proceso normativo interno cuyo marco jurídico está previamente establecido, el cual es público y verificable.

Marcos Santiago Ávalos Bracho ingresó a la Secretaría de Economía el 1 de diciembre de 2018, mientras que Arlaé Rosario Díaz Frausto ingresó el 16 de junio de 2019. En tanto, recordamos que la secretaria Tatiana Clouthier se incorporó como titular de la Dependencia en enero de 2021.

Arlaé Rosario Díaz Frausto ocupa el puesto de directora general de Contenido Nacional en el Sector Energético después de revisar el perfil de cinco candidatos internos y externos a la Secretaría de Economía. Se analizó a cada uno y se decidió que ocupara el cargo una mujer para dar equidad de género al equipo de directores generales de la Subsecretaría de Industria y Comercio. Entre las dos opciones que cubrían el perfil, el subsecretario de Industria y Comercio decidió promover por Artículo 34 a uno de los candidatos internos.

La persona que decide aceptar un puesto por artículo 34 está consciente de que, al llegar el momento del concurso, deberá competir para quedarse con la plaza junto con todos los ciudadanos que contiendan en la fecha publicada en: <https://www.trabajaen.gob.mx>.

Respecto al accionar y desempeño de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético (DGCNFSE), puntualizamos que en el periodo del funcionario citado se estableció por primera vez un marco normativo, jurídico y metodológico, precisamente con la idea de hacer transparentes los criterios técnicos y jurídicos que norman las decisiones de la DGCNFSE, como se puede constatar en los enlaces públicos:

- Manual que establece los criterios y el procedimiento de evaluación de los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología para la emisión de

opiniones solicitadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693365/CRITERIOS\\_PARA\\_EMISION\\_DE\\_OPINION\\_PROGRAMAS\\_DE\\_CyTT.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693365/CRITERIOS_PARA_EMISION_DE_OPINION_PROGRAMAS_DE_CyTT.pdf)

- Guía para la presentación de los programas de capacitación y transferencia de tecnología solicitados en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566276/Guia\\_para\\_Presentacion\\_de\\_Programas\\_de\\_Capacitacion\\_y\\_Transferencia\\_de\\_Tecnologia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566276/Guia_para_Presentacion_de_Programas_de_Capacitacion_y_Transferencia_de_Tecnologia.pdf)
- Manual en el que se establece la Metodología para la selección de Asignatarios y Contratistas, para llevar a cabo la Verificación de Gabinete a que se refieren el numeral 18 y el Artículo Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565853/2\\_Metodologia\\_Seleccion\\_Final\\_24072020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565853/2_Metodologia_Seleccion_Final_24072020.pdf)
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5584610&fecha=23/01/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584610&fecha=23/01/2020#gsc.tab=0)
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5584609&fecha=23/01/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584609&fecha=23/01/2020#gsc.tab=0)
- Estrategias para el Fomento Industrial de Cadenas Productivas Locales y para el Fomento de la Inversión Directa  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/662605/Estrategias\\_para\\_el\\_Fomento\\_Industrial\\_de\\_Cadenas\\_Productivas\\_Locales\\_y\\_para\\_el\\_Fomento\\_de\\_la\\_Inversion\\_Directa\\_en\\_la\\_Industria\\_de\\_Hidrocarburos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/662605/Estrategias_para_el_Fomento_Industrial_de_Cadenas_Productivas_Locales_y_para_el_Fomento_de_la_Inversion_Directa_en_la_Industria_de_Hidrocarburos.pdf) y  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/662604/Estrategias\\_para\\_el\\_Fomento\\_Industrial\\_de\\_Cadenas\\_Productivas\\_Locales\\_y\\_para\\_el\\_Fomento\\_de\\_la\\_Inversion\\_Directa\\_en\\_la\\_Industria\\_Electrica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/662604/Estrategias_para_el_Fomento_Industrial_de_Cadenas_Productivas_Locales_y_para_el_Fomento_de_la_Inversion_Directa_en_la_Industria_Electrica.pdf)

En particular, sobre lo divulgado en la columna, se publicaron criterios y el procedimiento de evaluación de los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología para la emisión de opiniones solicitadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el fin de evitar actos de corrupción.

En tanto, la opinión que emite dicha Dirección General sobre los citados programas respecto de los contratos petroleros forman parte de un trámite que es competencia de la CNH, entidad que tiene la atribución de aprobar los Planes de Exploración, Programa de



Evaluación y Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, 31, Fracción VIII, 44 de la Ley de Hidrocarburos. El procedimiento de aprobación está contenido en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, que emite la CNH.

**Es decir, que la opinión de la DGCNFSE no es vinculante en la decisión de la CNH.**

Respecto a la mención de la United Nations Economic Commission for Europe (UNECE), la DGCNFSE no tiene relación alguna en sus atribuciones y procesos administrativos.

Vaya esta aclaración con el ánimo de que sus lectores cuenten con mayor información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Carmen Luna**

**Directora de la Oficina de Comunicación Social**

